



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DEPARTAMENTO RIO MAIPO

SEMUDICON/DA/DRMA/epa.

20 ENE 2016

PUENTE ALTO,

EX. N° 96 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la Ordenanza N°12, del 09 de Marzo de 2009, sobre Administración Conjunta del Río Maipo Comunas de Puente Alto y Pirque.

CONSIDERANDO:

1) Que, por ingreso ticket N°1698893, de fecha de 09.11.2015, la señora María Elizabeth Morales Gutiérrez, Rut N° 15.392.430-9, en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Puente Alto El Clarillo, solicitó un permiso precario para la extracción de áridos desde el sector poniente del Río Maipo, específicamente el tramo denominado 7-4 B.

2) Que, adjunta ficha técnica de dicha solicitud, en la que da cuenta del tramo que extraerá y maquinaria a utilizar. Asimismo adjunta declaración jurada en la que se responsabiliza de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar a terceros, con motivo de dicha explotación.

3) V°B° del Sr. Alcalde de Pirque, a través de su ORD. N°411/2015.

4) V°B° del Sr. Alcalde de Puente Alto, el cual indica proceder conforme a lo señalado en Oficio ORD N° 59/2015.

D E C R E T O :

OTORGASE a doña María Elizabeth Morales Gutiérrez, Rut, N° 15.392.430-9, en representación del Sindicato de Trabajadores Independiente Areneros Puente Alto, con domicilio en El Cruceral Puente El Clarillo, población Los Areneros, Comuna de Pirque, un permiso eminentemente precario para la extracción de áridos desde específicamente el tramo denominado "7-4 B" del Río Maipo.

1) El presente permiso durará seis meses a contar de esta fecha.

2) Sólo se puede extraer el material de áridos desde el tramo denominado 7-4 B.

3) El Sindicato deberá cancelar 19,59 UTM en forma mensual los primeros 10 días de cada mes, habiendo o no extracción.

4) Deberá cancelar además el derecho de uso del BNUP, en una sola cuota en un plazo no mayor a la duración de este permiso. Para efectos del cálculo del valor de este derecho, se deja estipulado que el tramo 7-4 B tiene una longitud de 181 metros lineales.

5. El Sindicato deberá ingresar, al Departamento Río Maipo, una boleta de garantía a favor de la Municipalidad de Puente Alto, por un valor de \$1.500.000,(un millón quinientos mil de pesos), con la finalidad de garantizar las obligaciones establecidas en el derecho, y los daños a terceros que se pudieran ocasionar producto de la explotación.

6. Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario, y la Municipalidad puede poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a indemnización alguna que eventualmente pueda alegar en su favor la peticionaria.

7. El Sindicato deberá cumplir horario de actividad en el río Maipo, con el fin de mantener el resguardo de su entorno, por lo que de lunes a viernes se realizarán faenas desde las 07:00 y hasta las 19:00 horas, y los días Sábado desde la 07:00 hasta las 14:00 horas, el día domingo no se autoriza realizar actividades en el tramo.

8. El cobro y fiscalización en tramo permissionado, se realizará de acuerdo a la Ordenanza de Cobro, y la Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo.

9. Se designa al Departamento del Río Maipo en calidad de Inspector Técnico, a fin de controlar y supervisar el cumplimiento del presente permiso. Las instrucciones que éste imparta por escrito a la permissionaria, le serán obligatorias.

10. El presente, permiso deberá ajustarse estrictamente al Proyecto General de Explotación, el cual regula la actividades extractivas en el río Maipo, para la zona de Administración Conjunta entre Puente Alto y Pirque.

Regístrase, comuníquese, y archívese,



GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



MIGUEL ÁNGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL